



ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO Y/O NOMBRAMIENTO PROVISIONAL No. 5/2022

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO A PROVEER

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Código 2028

Grado

20

DEPENDENCIA

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATOS Y SEGUIMIENTO

VACANCIA TEMPORAL

x

FECHA DE FIJACIÓN

8 al 10 de septiembre de 2022

Tres días hábiles.

VACANCIA TEMPORAL

REQUISITOS DEL EMPLEO SEGÚN EL MANUAL DE FUNCIONES VIGENTE DEL IPSE

Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Civil y afines; o Ingeniería Eléctrica y afines; o Ingeniería Mecánica y afines. Título de postgrado en la modalidad de Especialización y Treinta y un (31) meses de experiencia profesional relacionada. EQUIVALENCIA: Cincuenta y cinco (55) meses de experiencia profesional relacionada

Verificación Cumplimiento Artículo 24 Ley 909 de 2004, modificado por el Artículo 1o. Ley 1960 de 2019: a) Cumplir el perfil (Estudios y experiencia) exigido en el Manual específico de funciones y competencias laborales de la Entidad para ocupar el Empleo vacante; b) Poseer las actitudes y habilidades para desempeñar el empleo a proveer mediante encargo; c) No tener sanción disciplinaria en el último año; d) Que su última Evaluación del Desempeño laboral sea sobresaliente (Se entiende por la calificación ordinadira y definitiva en firme, del año inmediatamente anterior); e) El encargo recaerá en el empleado de carrera que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente. NOTA: De no existir servidor de carrera que reúna los requisitos, se podrán tener en cuenta los servidores que acaban de superar el periodo de prueba que, cumpliendo con los demás requisitos para el encargo, hayan obtenido una calificación "Sobresaliente" en a evaluación de dicho periodo de prueba o, en su defecto, una calificación "Satisfactoria".

Análisis: Una vez revisada la planta de personal de la entidad, de acuerdo con las Historias Laborales que reposan en el archivo del Grupo de Talento Humano, y teniendo en cuenta los requisitos establecidos para el empleo a proveer, en el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente, se encuentra que los siguientes servidores cumplen con lo establecido en el Manual de Funciones para desempeñar el empleo, con el siguiente orden de cumplimiento:
1. HÉCTOR FABIO TROCHEZ, titular del empleo de Profesional Especializado 2028 Grado 19, cuenta con el título de Formación Académica en Ingeniero Electricista (28/05/2004) - CN205-47608 del 2006 - Acredita estudios de posgrado como: i) Especialista en Instrumentación y Control Industrial, ii) Especialista en Gerencia de Proyectos, acredita experiencia profesional relacionada de más de treinta y un (31) meses, cumpliendo con lo establecido en el Manual de Funciones y Competencias vigente para el empleo objeto de análisis. En la evaluación de desempeño tiene una calificación sobresaliente de 92.83. No tiene sanción disciplinaria en el último año.
2. ALVARO MOSSOS, titular del empleo de profesional especializado 2028 Grado 16, cuenta con el título de Formación Académica en Ingeniero Electricista (28/05/2004) - CN205-47608 del 2006 - Acredita estudios de posgrado como: i) Especialista en Gerencia de Proyectos, acredita experiencia profesional relacionada de más de treinta y un (31) meses, cumpliendo con lo establecido en el Manual de Funciones y Competencias vigente para el empleo objeto de análisis. En la evaluación de desempeño tiene una calificación sobresaliente de 94.4. No tiene sanción disciplinaria en el último año.

NOTAS:

- 1. Los dos (2) primeros servidores públicos en su orden para acceder al derecho preferencial de encargo, esta dado por el analisis citado en lineas anteriores.
2. El funcionario deberá manifestar su interes de acceder al derecho preferencial a ser encargado de manera escrita remitiendo correo de aceptación a la Coordinación del Grupo de Talento Humano, dentro del término de la fijación del presente estudio de verificación. En caso de que el primer funcionario renuncie al derecho preferencial, se seguirá en su orden con el segundo servidor público y así sucesivamente, si hay lugar a ello.
3. Si un funcionario de carrera considera que le asiste derecho preferencial a ser encargado, podrá presentar reclamación por escrito al Grupo de Talento Humano, dentro del término de la fijación del presente estudio de verificación, adjuntando los soportes documentales y las pruebas que justifiquen la solicitud.

CRITERIO DE DESEMPATE (cuando aplique):

Cuando dos o más servidores de carrera cumplan requisitos para ser encargados de un empleo, se aplicarán los Criterios de desempate adoptados mediante Resolución IPSE No.20221300002665 del 12 de agosto de 2022.

Fecha de Estudio de Verificación de Requisitos: 7-septiembre-2022

MARTHA CECILIA GÓMEZ MONTOYA

COORDINADORA GRUPO TALENTO HUMANO

ILIA MARINA OBANDO DE TORRES

SECRETARIA GENERAL

JOSÉ DAVID INSUASTI AVENDAÑO

DIRECTOR GENERAL